

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202460005521856* con Fecha 2024-08-30

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN SU VERSIÓN DOS (2) Y SE HACE OBLIGATORIA SU APLICACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En el ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 2363 de 2011, y de conformidad con el nombramiento realizado mediante el Decreto 0151 del 8 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*

Que el artículo 74 de la Carta Magna, manifiesta que *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*

Que la ley 80 de 1989, *“Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”*, señala las funciones del Archivo General de la Nación, entre ellas las de *“fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación (...)”*

Que en el ejercicio de la función archivística la Agencia Nacional de Tierras está obligada a aplicar las reglas y principios establecidos en la Ley 594 de 2000 *“por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*

Que en el artículo 4 de la citada Ley, establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 11 de la referida Ley de archivos, indica que el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta el principio de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística; así mismo, en su artículo 12 menciona que es responsabilidad de la administración pública la gestión de los documentos y la administración de sus archivos.

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, indica que es obligación para las Entidades del Estado, elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documentación – TRD.

Que el Acuerdo 001 de 2024 del 29 de febrero, emitido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, *“Por el cual se establece el acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”*, reglamenta en su título 5 Valoración Documental, Capítulo 1 Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, describiendo cada uno de los requisitos y procedimientos que se deben tener en cuenta para la actualización de este instrumento archivístico.

Que en el Artículo 5.1.1.7 del citado acuerdo, menciona que las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD deben ser aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, lo cual deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece la necesidad de adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos, dirigido a los sujetos obligados, como las entidades públicas, para lo cual deberá observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.

W

RESOLUCIÓN No. 202460005521856 del 2024-08-30 Hoja N° 2

Que mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015, por la cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, se fija su objeto y estructura, como entidad u organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional del Sector Descentralizado, responsable de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la gestión de la seguridad jurídica, para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo.

Que el artículo 2.8.2.5.8, del Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura" establece dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental, los Cuadros de Clasificación y las Tablas de Retención Documental, esta última entendida como el listado de Series y Subseries, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.

Que en el párrafo del artículo 2.8.2.1.14 del citado Decreto, señala que: "En las Entidades de Orden Nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto No. 2482 de 2012".

Que mediante la Resolución No. 183 del 9 de febrero de 2018, se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras, y los miembros del Comité en la sesión del día 9 de junio de 2023, mediante acta No. 3, aprobaron de manera unánime las Tablas de Retención Documental - TRD de la Agencia.

Que el 21 de abril de 2020, el Archivo General de la Nación convalidó las Tablas de Retención Documental de la Agencia Nacional de Tierras en su primera versión, conforme lo establece el certificado de convalidación publicado en la Página Web de la Entidad.

Que teniendo en cuenta los cambios administrativos y misionales, se hace necesario iniciar con un proceso de actualización de dicho instrumento archivístico en la Entidad.

Que mediante radicado de la Agencia No. 20236008533241 del 15 de junio de 2023, se remite comunicación al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con las Tablas de Retención Documental, teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos por el AGN.

Que durante la vigencia 2023 y 2024, se realizaron mesas de trabajo con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para el proceso de revisión de las TRD y sus anexos, finalmente el 27 de junio de 2024, en la sesión del Comité Evaluador de Documentos, se realizó la sustentación del Instrumento Archivístico y las Tablas de Retención Documentales fueron convalidadas y se determinó expedir el respectivo certificado de convalidación.

Que mediante radicado del AGN No. 2-2024-07467 del 26 de julio de 2024, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado remite a la Entidad, el Certificado de Convalidación e Inscripción en el Registro Único de Series Documentales Registro – RUSD de las TRD de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en el Artículo 5.1.3.2. del Acuerdo 1 de 2024, establece que los sujetos obligados deben publicar en la sección de transparencia y acceso a la información pública del sitio web de la entidad respectiva, el Cuadro de Clasificación Documental, las Tablas de Retención Documental – TRD, y las Tablas de Valoración Documental – TVD, conforme a las disposiciones normativas del esquema de publicación de información.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL. Adoptar las Tablas de Retención Documental de la Agencia Nacional de Tierras – TRD, convalidadas por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y publicadas en la Página Web de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CAMPO DE APLICACIÓN. Las Tablas de Retención - TRD, serán aplicadas por todas las dependencias creadas por la Agencia Nacional de Tierras y serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO. Se encargan de velar por el cumplimiento y seguimiento en la aplicación de las Tablas de Retención Documental – TRD en los archivos de gestión de la dependencia a su cargo, los representantes legales, secretarías/os generales, funcionarios/os de igual o superior jerarquía, y jefes de oficina, según el artículo 1.3.1. del Acuerdo 001 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN Y CONSULTA. La actualización y adopción de las Tablas de Retención Documental deberán ser publicadas y consultadas en la Página Web de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento del artículo 5.1.3.2. del Acuerdo 001 de 2024.

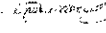
ARTÍCULO CUARTO. – SEGUIMIENTO. La Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera en función de Gestión Documental, realizará el seguimiento permanente al proceso de aplicación de las Tablas de Retención Documental, en cumplimiento de la Política Institucional de Gestión Documental.

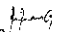
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

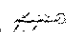
Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-08-30

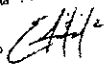
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTÍZ
Director General

Proyectó: Andrea Yesenia Martínez Cely - Subdirección Administrativa y Financiera – Contratista 

Revisó. Aura Liliana Campos Gómez- Subdirección Administrativa y Financiera- Contratista 

Yuleima Barrero Dueñas - Subdirección Administrativa y Financiera- Contratista 

Edwar Arbey Murillo Linares – Subdirector Administrativo y Financiero 

Angela Lorena Ortiz Rosero-Secretaría General 